

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6	50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 188.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la moción hecha por la Sección de Personal de esa Subsecretaría, con ocasión de la permuta entablada por un Oficial de tercera clase y un Auxiliar de primera, sobre la interpretación que debe darse al artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Resultando que la mencionada disposición establece que «que podrán autorizarse permutas de destino dentro del mismo Escalafón entre funcionarios de igual clase y categoría o de igual categoría solamente, si los empleos de que se trate no tienen asignada clase determinada, previo informe de los Jefes inmediatos de los solicitantes»:

Resultando que el Auxiliar de primera en cuestión arguye en su escrito, para avalorar su petición, que debe concedérsele la consideración de Oficial por cuanto lo era de quinta clase, en comisión, al aplicarse la ley de Bases:

Considerando que la recta interpretación que ha de darse al mencionado artículo es la de que sólo pueden autorizarse permutas entre funcionarios de la misma categoría y clase, y únicamente cuando se trate de empleos sin clase determinada podrán concederse las permutas cuando los que los desempeñen tengan sólo la misma categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Interven-

ción General de la Administración del Estado y con el criterio de la Sección de Personal, se ha servido disponer, con carácter de generalidad y con la excepción consignada, que sólo sean tramitadas y concedidas, si procede, las permutas de funcionarios de igual categoría y clase actual, o sea de las que constituyen las plantas del personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1919. Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 182.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En vista del parte del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con el Jefe de dicha Sección y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto de 13 de febrero último, dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. León González Díez para la Escuela de Regumiel, por estar incurso dicho Maestro en el artículo 171 de la ley, y que en su lugar pase a desempeñar la citada Escuela D. Victoriano García Martín, número 2.065 de la lista de Dirección, a quien corresponde.

Madrid 27 de junio de 1919.—El Director general, Zabala.

(De la *Gaceta* núm. 181.)

Gobierno Civil

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, telegráficamente, me dice lo siguiente:

«Ministerio Estado participa que llegan con frecuencia a Bruselas jornaleros españoles en demanda trabajo, y existiendo en Bélgica más de

500.000 obreros sin ocupación, es imposible que la obtengan nuestros compatriotas, indica en su virtud la conveniencia de que no se expida pasaporte alguno a obreros españoles para dicha nación sin que conste por contrato de trabajo que tienen asegurada una colocación en el punto donde se dirigen».

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los Sres. Alcaldes se ponga en conocimiento de cuantos obreros intenten dirigirse a dicha nación.

Burgos 4 de julio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Merindad de Montija, para que en unión de los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros y otros limitrofes puedan dar una batida general contra los lobos que vienen causando daños en la ganadería.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limitrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 4 de julio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Subsistencias.—Gasolina.

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 30 de junio próximo pasado, por la que se fijó el precio de tasa de la gasolina en 100 pesetas el hectólitro, en fábrica y sin envase, la Junta provincial de Subsistencias, en sesión de 5 del actual, ha señalado para la venta del expresado producto en esta provincia, teniendo en cuenta todos los gastos de transportes, scarreos y devolución, desperfectos y pérdidas de envases, el de 125 pesetas el hectólitro, o sea 1'25 pesetas el litro, sin otro recargo por ningún concepto.

Los industriales que se dediquen a la venta de este producto se servi-

rán fijar en sitio visible para el público en sus establecimientos el referido precio de tasa; y los Alcaldes cuidarán de que se cumpla exactamente lo acordado, dando inmediata cuenta de las infracciones.

Burgos 7 de julio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 6 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Distrito de Burgos-Sedano.

CANDIDATOS	Votos obtenidos
------------	-----------------

Burgos.—Primer distrito.—Primera sección.

D. Fidel Domingo Monedero..	167
D. Celestino Hortigüela.....	126
D. Mariano Olmos.....	84
D. Secundino Calleja	81
D. José María de la Cuesta....	81

Idem.—Segunda sección.

D. Celestino Hortigüela.....	121
D. José María de la Cuesta....	111
D. Mariano Olmos.....	109
D. Secundino Calleja	100
D. Fidel Domingo Monedero..	96

Segundo distrito.—Primera sección.

D. Celestino Hortigüela.....	89
D. Fidel Domingo Monedero..	84
D. Secundino Calleja	66
D. Mariano Olmos.....	65
D. José María de la Cuesta....	57

Idem.—Segunda sección.

D. Fidel Domingo Monedero..	164
D. Mariano Olmos.....	61
D. José María de la Cuesta....	61
D. Secundino Calleja	59
D. Celestino Hortigüela.....	55

Idem.—Tercera sección.

D. Fidel Domingo Monedero..	92
D. Celestino Hortigüela.....	81
D. Mariano Olmos.....	67

D. José María de la Cuesta....	66
D. Secundino Calleja.....	65
<i>Tercer distrito.—Primera sección.</i>	
D. Fidel Domingo Monedero..	111
D. Mariano Olmos.....	93
D. Secundino Calleja.....	89
D. José María de la Cuesta....	83
D. Celestino Hortigüela.....	49
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Fidel Domingo Monedero..	134
D. Mariano Olmos.....	108
D. Secundino Calleja.....	105
D. José María de la Cuesta....	101
D. Celestino Hortigüela.....	25
<i>Idem.—Tercera sección.</i>	
D. Mariano Olmos.....	134
D. José María de la Cuesta....	131
D. Secundino Calleja.....	126
D. Fidel Domingo Monedero..	90
D. Celestino Hortigüela.....	44
<i>Cuarto distrito.—Primera sección</i>	
D. Mariano Olmos.....	123
D. Fidel Domingo Monedero..	121
D. Celestino Hortigüela.....	121
D. José María de la Cuesta....	118
D. Secundino Calleja.....	97
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Fidel Domingo Monedero..	169
D. Mariano Olmos.....	109
D. José María de la Cuesta....	103
D. Secundino Calleja.....	102
D. Celestino Hortigüela.....	69
<i>Quinto distrito.—Primera sección.</i>	
D. Fidel Domingo Monedero..	178
D. José María de la Cuesta....	85
D. Secundino Calleja.....	84
D. Mariano Olmos.....	74
D. Celestino Hortigüela.....	66
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Fidel Domingo Monedero..	142
D. Secundino Calleja.....	124
D. Mariano Olmos.....	109
D. José María de la Cuesta....	101
D. Celestino Hortigüela.....	72
<i>Idem.—Tercera sección.</i>	
D. Mariano Olmos.....	119
D. Secundino Calleja.....	116
D. José María de la Cuesta....	111
D. Fidel Domingo Monedero..	72
D. Celestino Hortigüela.....	18
<i>Sexto distrito.—Primera sección</i>	
D. Secundino Calleja.....	135
D. Mariano Olmos.....	118
D. Fidel Domingo Monedero..	117
D. José María de la Cuesta....	112
D. Celestino Hortigüela.....	70
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Fidel Domingo Monedero..	153
D. Secundino Calleja.....	85
D. José María de la Cuesta....	76
D. Mariano Olmos.....	74
D. Celestino Hortigüela.....	37
<i>Villayuda.</i>	
D. Fidel Domingo Monedero..	55
D. José María de la Cuesta....	45
D. Mariano Olmos.....	42
D. Celestino Hortigüela.....	13
D. Secundino Calleja.....	5
<i>Rubena.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	35
D. Mariano Olmos.....	34
D. José María de la Cuesta....	33

D. Fidel Domingo Monedero..	26
D. Secundino Calleja.....	22
<i>Villafria.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	84
D. Fidel Domingo Monedero..	53
D. José María de la Cuesta....	31
D. Mariano Olmos.....	25
D. Secundino Calleja.....	18
<i>Quintanapalla.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	65
D. Mariano Olmos.....	64
D. Fidel Domingo Monedero..	58
D. José María de la Cuesta....	57
D. Secundino Calleja.....	56
<i>Gamonal de Rio-Pico.</i>	
D. Secundino Calleja.....	37
D. Celestino Hortigüela.....	33
D. José María de la Cuesta....	30
D. Fidel Domingo Monedero..	25
D. Mariano Olmos.....	23
<i>Sarracin.</i>	
D. Mariano Olmos.....	29
D. Celestino Hortigüela.....	28
D. Secundino Calleja.....	27
D. José María de la Cuesta....	27
D. Fidel Domingo Monedero..	12
<i>Villayerno.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	43
D. José María de la Cuesta....	42
D. Mariano Olmos.....	40
D. Fidel Domingo Monedero..	7
<i>Hurones.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	35
D. Mariano Olmos.....	33
D. José María de la Cuesta....	26
D. Fidel Domingo Monedero..	8
D. Secundino Calleja.....	3
<i>Quintanadueñas.</i>	
D. Fidel Domingo Monedero..	62
D. José María de la Cuesta....	61
D. Celestino Hortigüela.....	40
D. Mariano Olmos.....	8
D. Secundino Calleja.....	1
<i>Saldaña de Burgos.</i>	
D. Secundino Calleja.....	23
D. José María de la Cuesta....	23
D. Celestino Hortigüela.....	20
D. Fidel Domingo Monedero..	18
D. Mariano Olmos.....	18

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación nominal de las Maestras interinas comprendidas en el grupo C del Real decreto de 13 de febrero último que han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia para obtener plaza en propiedad.

(Continuación).

349.—D. ^a Eugenia Ortiz Sainz,	con un año, seis meses y veintinueve días de servicios.
350.—D. ^a Benedicta Corral Diez,	con uno, seis y veinticinco.
351.—D. ^a Segunda San Juan Arauzo,	con uno, seis y veinticinco.
352.—D. ^a Delfina Santolaria Suay,	con uno, seis y veinticuatro.
353.—D. ^a Juliana Lucio Pérez,	con uno, seis y diecisiete.
354.—D. ^a Lucía Garcés Calvo,	con uno, seis y catorce.

355.—D. ^a Josefa Palazón Bane-	gas, con uno, seis y doce.
356.—D. ^a Josefa Caballero Lacar-	ta, con uno, seis y ocho.
357.—D. ^a Carmen Ascensión Gó-	mez Lafuente, con uno, cinco y veintisiete.
358.—D. ^a Marcela Martín Nava-	rro, con uno, cinco y veintitrés.
359.—D. ^a María de las Nieves	González, con uno, cinco y veintitrés.
360.—D. ^a Aurora de la Torre Uri-	be, con uno, cinco y diecinueve.
361.—D. ^a María de la Concepción	Sanchidrián, con uno, cinco y diecinueve.
362.—D. ^a Dominga Gil Galindo,	con uno, cinco y diecinueve.
363.—D. ^a Eliodora Vergara Sáez,	con uno, cinco y dieciocho.
364.—D. ^a Modesta Patricia Gar-	cía Fernández, con uno, cinco y dieciocho.
365.—D. ^a Pilar Sedano Ugarte,	con uno, cinco y diecisiete.
366.—D. ^a Orosia Sánchez Valero,	con uno, cinco y doce.
367.—D. ^a Obdulia Sánchez Ro-	driguez, con uno, cinco y cuatro.
368.—D. ^a Encarnación Navarro	Tejuelo, con uno, cinco y cuatro.
369.—D. ^a Silvestra Zugazaga Ar-	taza Galaza, con uno, cinco y tres.
370.—D. ^a Silveria Martín Martín,	con uno, cinco y tres.
371.—D. ^a Asunción Molina Roig,	con uno, cinco y tres.
372.—D. ^a Eladia Martínez Díez,	con uno, cinco y uno.
373.—D. ^a Sofía del Campo Pérez,	con un año y cinco meses.
374.—D. ^a María Nieves Caballero	García, con un año, cuatro meses y diecinueve días.
375.—D. ^a María Dolores Martínez	Brieva, con uno, cuatro y diecinueve.
376.—D. ^a María Rosario Rodrigo	Poza, con uno, cuatro y diecinueve.
377.—D. ^a Constancia Aguilar	Sánchez, con uno, cuatro y catorce.
378.—D. ^a María Guadalupe Ro-	driguez Medina, con uno, cuatro y nueve.
379.—D. ^a Genoveva Calleja Gar-	cía, con uno, cuatro y seis.
380.—D. ^a Juliana Miguel Serro,	con uno, cuatro y seis.
381.—D. ^a Gundená Rodríguez	García, con uno, cuatro y dos.
382.—D. ^a Isabel Vicioso Ruiz,	con uno, cuatro y uno.
383.—D. ^a Salomé Prado Escarcia-	no, con uno, tres y veintisiete.
384.—D. ^a Jasta Gil Santafé, con	uno, tres y veintiseis.
385.—D. ^a Anastasia Núñez Gon-	zález, con uno, tres y veinticinco.
386.—D. ^a Landualda Gómez Ló-	pez, con uno, tres y diecinueve.
387.—D. ^a Primitiva García y Gar-	cía, con uno, tres y dieciocho.
388.—D. ^a Felisa Tirilonte Gonzá-	lez, con uno, tres y diecisiete.
389.—D. ^a Jerónima Alonso Mar-	tinéz, con uno, tres y quince.
390.—D. ^a Purificación Santos Se-	bastián, con uno, tres y once.

391.—D. ^a Gloria Miguel Abascal,	con uno, tres y ocho.
392.—D. ^a Isidra Sáez Alonso, con	uno, tres y ocho.
393.—D. ^a María de la Paz Lain	Figueroa, con uno, tres y ocho.
394.—D. ^a Gregoria Segura Saenz,	con uno, tres y seis.
395.—D. ^a Felicitas Payo Rodrigo,	con uno, tres y cuatro.
396.—D. ^a Sofía Tejedor Peña, con	uno, tres y tres.
397.—D. ^a Patrocinio Fernández	Martínez, con uno, tres y uno.
398.—D. ^a Guadalupe Rovira Ca-	seallo, con uno, dos y veintiocho.
399.—D. ^a Presentación Lucio Pé-	rez, con uno, dos y veinticinco.
400.—D. ^a Adelaida Sales Puchal,	con uno, dos y veintituno.
401.—D. ^a Juana María Gavira Ba-	rreira, con uno, dos y trece.
402.—D. ^a Germelina Martínez	Antón, con uno, dos y once.
403.—D. ^a Consuelo Solsona Blan-	co, con uno, dos y siete.
404.—D. ^a Josefa Prieto Carro,	con uno, dos y seis.
405.—D. ^a María Basilisa Pérez	Santos, con uno, dos y uno.
406.—D. ^a María Santos Yudego	Albo, con un año y dos meses.
407.—D. ^a Encarnación Valencia	Ortega, con un año, un mes y veintitún días.
408.—D. ^a Elena Millán Mayoral,	con uno, uno y diecinueve.
409.—D. ^a Cayetana Carmen Gar-	cía Esteban, con uno, uno y diecinueve.
410.—D. ^a Teresa Seró Navas, con	uno, uno y diecinueve.
411.—D. ^a Saturnina Fuentes Ga-	rrijo, con uno, uno y diecinueve.
412.—D. ^a María Jiménez Sánchez,	con uno, uno y diecisiete.
413.—D. ^a Elena Trinidad Gómez	Hidalgo, con uno, uno y quince.
414.—D. ^a Cecilia Erundina Gil	Tesedo, con uno, uno y trece.
415.—D. ^a María Luisa Fernández	Fernández, con uno, uno y trece.
416.—D. ^a Marina de Torres Rol-	dán, con uno, uno y doce.
417.—D. ^a Agustina Pérez Her-	nández, con uno, uno y doce.
418.—D. ^a Antonia Martínez Le-	zama, con uno, uno y diez.
419.—D. ^a Vicenta Cerdá Barallés,	con uno, uno y siete.
420.—D. ^a María Nieves Ranz Ya-	güe, con uno, uno y seis.
421.—D. ^a Amalia Cuevas Vioto-	rero, con uno, uno y tres.
422.—D. ^a Caridad Martín Aréva-	lo, con un año y veintinueve días.
423.—D. ^a María de la Encarna-	ción Martín Urizarna, con uno y trece.
424.—D. ^a Guadalupe López Blan-	co, con uno y siete.
425.—D. ^a María Antonia Martín	Bajo, con uno y seis.
426.—D. ^a Gregoria Zubaurre Zu-	rutuza, con uno y cinco.
427.—D. ^a Dionisia Martínez y	Martínez, con uno y cinco.

(Continuación)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

20 por 100 de propios, 10 por 100 de pesas y medidas y 1 por 100 de pagos.

En virtud de lo dispuesto por la providencia primera de la Real orden de 14 de julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los cinco primeros días del presente mes, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el segundo trimestre del año actual, por el producto de bienes de propios no enajenados, y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo período por el arbitrio de pesas y medidas, o negativa en el caso de que no hayan efectuado ingresos por dichos conceptos, quedando relevados de remitirlos por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que por haber arrendado éste ya hayan remitido a esta Administración certificación del acta de la respectiva subasta.

Asimismo también remitirán durante el presente mes certificación de todos y cada uno de los pagos realizados por todos los conceptos durante igual trimestre citado.

Esta Administración recomienda muy eficazmente a los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de este servicio, esperando no darán lugar a que, de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adoptaran las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse a los morosos.

Burgos 2 de julio de 1919.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Sala de esta Audiencia,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 24 de junio de 1919, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villadiego, penden por recurso de apelación ante la sala de lo Civil de esta Audiencia, entre partes, de la una como demandante y apelante D. Ambrosio Bravo Moral, cura párroco de Amaya, en nombre y representación de la Iglesia de dicho pueblo, defendido por el Abogado D. Primitivo Martínez, representado por el Procurador D. Isidoro Martínez López,

y de la otra como demandados don Marcelino Pérez Moral, en representación de su mujer Florencia Diaz; D. Ignacio Ortega García, en representación de la suya, Natalia Pérez; D. Aurelio Arroyo Pérez, como representante de sus hijos menores Guincidio y Orencio; D. Juan Llanillo Cuesta, como representante de su hijo menor Marcial, y D. Emilio Ortega Pérez, labradores, vecinos los primeros y último de Amaya, y los demás de Villalbilla de Villadiego, representados todos por el Procurador D. Francisco Herrero, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos, y D. Antonio Díaz Gutiérrez, vecino de Amaya, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, pleito que versa sobre cumplimiento de cargas piadosas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos absolver y absolvemos de la demanda inicial del juicio en la forma que fué propuesta por D. Ambrosio Bravo Moral, cura párroco de Amaya, a los demandados D. Marcelino Pérez Moral, en representación de su mujer D.^a Florencia Diez; don Ignacio Ortega García, en representación de la suya, D.^a Natalia Pérez; D. Aurelio Arroyo Pérez, como representante de sus hijos menores Guincidio y Orencio; D. Lucio Llanillo Cuesta, como representante de su hijo Marcial, y D. Emilio Ortega Pérez y D. Antonio Diez Gutiérrez, sin hacer especial imposición de las costas de primera ni de segunda instancia; confirmamos la sentencia apelada en lo que se ajusta, y la revocamos en lo que se oponga a esta resolución y la cual se notifique a las partes en forma legal, y digase al Juez de primera instancia de Villadiego, D. Eduardo Canencia, que en lo sucesivo tenga presente y cumpla en la redacción de sus sentencias la disposición del artículo 372, número segundo, párrafo último de la ley de Enjuiciamiento civil. A su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de esta sentencia a los fines conducentes. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Neve.—Wenceslao Doral.—Antonio Fente.—Juan Pla.—Adalberto Taboada.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 2 de julio de 1919.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

No siendo posible proceder a la práctica del deslinde del monte número 289 del Catálogo de esta provincia, denominado «Matarrucha», de Vilviestre del Pinar, el día 7 del corriente, para el que estaba anunciado, se suspende indefinidamente la operación, y se anunciará oportu-

namente a los interesados el día que pueda practicarse.

Burgos 5 de julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Terminado por la Junta general de este municipio el repartimiento de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1919 a 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santibáñez Zarzaguda 27 de junio de 1919.—El Alcalde, Julián Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valcavado de Roa.

Isar.

Madrigal del Monte.

Alcaldía de Nava de Roa.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Nava de Roa 26 de junio de 1919. El Alcalde, Crescencio García.

Alcaldía de Pineda Trasmonte.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pineda Trasmonte 23 de junio de 1919.—El Alcalde accidental, Feliciano Izquierdo.

Alcaldía de Hormaza.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1918, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Hormaza 24 de junio de 1919.—El Alcalde, Teodosio Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla de la Mata. Olmillos de Sasamón. Villaldemiro. Merindad de Valdivielso. Revilla del Campo.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1920-1921, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de Oteo 20 de junio de 1919.—El Alcalde, Bernabé Velarde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Barbadillo del Mercado.

Quintanar de la Sierra.

Santibáñez Zarzaguda.

Cebrecos.

Arlanzón.

Sotresgudo.

Quintanilla Somuñó.

Villanueva de Gumiel.

Tordueles.

Rebolledo de la Torre.

Merindad de Valdeporres.

Isar.

Tobar.

San Mamés de Burgos.

Quintanilla-Vivar.

Hontoria del Pinar.

Quintanilla de la Mata.

Arroyal.

Castrillo de la Vega.

Sandoval de la Reina.

Alcaldía de Quintanilla-Vivar.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuria para el próximo año de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con el fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla-Vivar 24 de junio de 1919.—El Alcalde, Eutiquio Pérez.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1919-1920, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de mani-

fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Valle de Tobalina 1.º de julio de 1919.—El Alcalde, Gabino Herrán.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villarcayo.

D. Luis Villarias Maestre, Agente ejecutivo de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana del año 1916, se hallan comprendidos entre otros los individuos que se relacionan, los cuales no consta en esta oficina tengan persona alguna que les represente en el distrito a que pertenece el débito, por lo que expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 del corriente mes de marzo, he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los individuos incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia a los interesados y hacedseles saber, que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen el principal, recargos y costas causadas, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los mandamientos para el señor Registrador de la Propiedad del partido, a fin de que tenga lugar la anotación preventiva en el mismo.

DEUDORES QUE SE CITAN

Distrito de Merindad de Cuesta-Urria. Rústica.

Concepción Angulo, adeuda 1'05 pesetas.
Abad de Rosales, 6'74.
Fernando Aguirre, 4'85.
Hermógenes Aldama, 5'10.
Damián Alonso, 1'07.
Eladio Alonso, 1'88.
Francisco Alonso, 1'88.
Juan Alonso, 4'56.
Sinforosa Alonso, 0'79.
Vicenta Alonso, 18'57.
Venancio Alonso, 1'60.
Carmen Alvarado, 13'72.
Jerónimo Alvarez, 1'07.
Andrés Alonso, 1'88.
Anastasia Alonso, 2'41.
Félix Andino, 5'63.
Antonio Angulo, 2'54.
Francisco Angulo, 4'85.
Jerónimo Angulo, 2'69.
Remigio Angulo, 3'22.
Simón Angulo, 1'88.
Juan Angulo, 2'70.
Enrique Arce, 1'07.
Julián Arciniaga, 1'35.
Pedro Arciniaga, 5'12.
Manuel Arcaiz, 2'97.
Luis Arroyo, 7'81.
Ambrosio Barredo, 2'41.

Casimiro Barredo, 6'20.
Lucio Barredo, 4'51.
Pablo Barredo, 9'43.
Estefanía Bergado, 1'35.
Cristeta Brizuela, 6'20.
Fernando Bustamante, 1'35.
Apolinar Campino, 1'35.
Pedro Cañedo, 4'56.
Claudio Castillo, 2'14.
Miguel Castillo, 21'78.
Sinforiana Castillo, 1'88.
Francisco Cavia, 3'40.
Catalina Celada, 1'88.
Saturnino Cormenzana, 5'38.
Eusebio Cuesta, 6'74.
Félix Diez, 1'87.
Ramona Estéfano, 1'07.
Luis Extramiana, 4'05.
Francisco Fernández, 5'92.
Juan Fernández, 1'35.
Justo Fernández, 1'35.
Lorenzo Fernández, 7'01.
Pedro Fernández, 2'69.
Ventura Fernández, 1'88.
Ciriaco Fuente, 1'62.
Elisa García, 4'85.
Juliana García, 1'63.
León García, 2'96.
Manuel García, 1'36.
Mateo García, 7'81.
Melchor García, 1'08.
Miguel García, 7'01.
Raimundo García, 4'06.
Teresa García Amor, 1'36.
Enrique Gómez, 2'15.
Faustino Gómez, 1'89.
Joaquín Gómez, 2'41.
Faustino Gomez, 1'72.
Leonardo Gómez, 4'86.
Juan González, 2'16.
El mismo, 8'61.
Manuel González, 1'89.
Manuel Gómez, 1'89.
Pedro González, 2'16.
Román González, 12'68.
Gregorio Gobantes, 2'42.
Juan Gobantes, 1'08.
Roque Gobantes, 1'89.
Ángel Gutiérrez, 5'12.
Ángel Herrán, 2'15.
Pedro del Hoyo, 4'32.
Antonio Huidobro, 2'70.
Dolores Iglesias, 2'97.
Blas López, 2'14.
Carlos López, 3'77.
Cayetano Lomana, 1'88.
Esteban López, 1'62.
Feliciano López, 11'61.
José López, 3'77.
Manuel López Ruiz, 2'69.
Marciano López, 2'69.
Pablo López López, 2'69.
Cristina Marañón, 2'70.
José Mardones, 1'36.
Agustín Martínez, 0'27.
Justo Mardones, 4'32.
Cecilio Manzanos, 8'60.
Benito Martínez, 2'41.
Domingo Martínez, 2'68.
Gregorio Martínez, 1'07.
Nicolás Martínez, 3'77.
Simón Martínez, 2'69.
Andrés Mendieta, 6'45.
Manuel Mendieta, 28'97.
Agustín Mendieta, 1'87.
Manuel Montejo, 4'03.
Obra pía de Puenteañenas, 4'56.
Domingo Ontañón, 4'04.
Bonifacio Ortiz, 3'48.
Buenaventura Ortiz, 3'21.
Gregorio Ortiz, 16'14.
Tiburcio Ortiz, 1'06.
El mismo, 5'39.
Pablo Pajares, 5'90.
Esteban Para, 3'77.
Jenaro Para, 1'35.
Narciso Para, 3'50.
Alvaro Parayuelo, 12'90.
Leandra Parayuelo, 8'07.
Pablo Angulo, 2'68.
Antonio Paz, 9'96.
Eugenio Peña, 7'53.
Hermenegildo Peña, 1'33.
Martín Peña, 3'48.

Modesto Peña, 1'33.
Margarita Pereda, 3'22.
Francisco Porres, 4'04.
Tomás Pereda, 13'71.
Nicolás Pereda, 10'51.
Pedro Porres, 1'34.
Gregorio Presa, 1'61.
Hilario Quintana, 2'69.
Jacinto Rasines, 15'61.
Agustín Quintana, 3'04.
Agustín Rasines, 7'03.
Gabriel Revilla, 1'61.
Esteban Brizuela, 1'35.
Pedro Reguera, 7'28.
Gregorio del Río, 5'93.
Damián Riva, 7'38.
Jacinto Rasines, 3'90.
Miguel Rivas, 3'23.
Román Rodríguez, 3'76.
Manuel Belloso, 1'35.
Fabriciano Rozas, 5'94.
Ignacio Rozas, 1'35.
Antonio Rueda, 9'70.
Benito Ruiz, 4'86.
Domingo Ruiz, 5'65.
Domingo Ruiz, 4'31.
Eusebio Ruiz, 2'97.
Felipe Ruiz, 2'97.
Francisco Ruiz, 3'50.
Juan Ruiz Quintana, 5'06.
Miguel Ruiz, 3'40.
Martín Ruiz, 4'57.
Rufino Ruiz, 1'34.
Simplicio Ruiz, 3'41.
Valentín Ruiz, 4'36.
Eliás Sáez, 3'41.
Íñigo Sáez, 2'71.
Manuel Sáez, 6'47.
Teresa Sáez, 1'90.
Francisco Salazar, 2'71.
Jerónimo Salazar, 27'41.
Remigio Salazar, 1'61.
Urbano Salazar, 2'71.
Teodoro Salcedo, 1'35.
Francisco Sedano, 4'57.
Simón Torre, 5'39.
Marcos Sedano, 2'42.
Manuel Tejada, 1'89.
Felipa Torre, 3'34.
Simón Torre, 1'35.
El mismo, 2'69.
Tomas Torre, 19'01.
Emeterio Velez, 1'89.
Santos Velez, 1'08.
Toribio Velez, 1'89.
Tomás Viada, 2'70.
Domingo Villomera, 2'70.
Mateo Zator, 2'16.
Toribio Martínez, 12'37.
Alejandro Villarias, 4'84.
Celestino Cortador, 2'69.
Luisa Villota, 2'41.
Sixto García, 1'27.
Gregorio Rebolleda, 11'29.

Urbana.

Julian Lopez, 2'67.
El mismo, 1'33.
Timoteo Lopez, 2.
El mismo, 1'33.
Cayetano Mardones, 2.
Fernando Mardones, 1'33.
Castor Ortiz, 1'33.
Sociedad de Particulares, 1'33.
Simón Andino, 2'67.
Fermín Alonso, 1'33.
Francisco Herran, 2.
Domingo Linares, 2'67.
Valentin Pajares, 2.
Nicolasa Ruiz, 2.
Ecequiel Sáez, 2.
Juan Velarde, 2.
Francisco López, 1'67.
Lucio López, 1'67.
El mismo, 1'67.
Cipriano García, 1'33.
Román Peña, 1'33.
Matias López, 2.
Toribio Mardones, 2.
Joaquín Fernández, 1'66.
María González, 1'66.
Manuel Fernández, 3.
María Porras, 1'33.
Vicente Saez, 1'66.

Juana del Hierro, 2.
Miguel Fernandez, 2'60.
El mismo, 1'33.
María García y otros, 1'49.
Juan González, 1'33.
Manuel García, 1'82.
Manuela Mendoza, 1'66.
Juana Fernandez, 2.
Estanislao Fanjul, 2.
Felix Garcia, 2.
Marcos Lopez, 2.
El mismo, 1'33.
Blas Martinez, 2.
El mismo, 1'33.
Braulio Ortiz, 2.
Norberto Quintanilla, 2.
María Gomez, 2.
Mauricio Lopez, 2'67.
Pedro Rasines, 2'69.
Jerónimo Alvarez, 1'33.
Eustasio Fernandez, 2'67.
El mismo, 1'33.
El mismo, 1'33.
José Rodriguez, 2.
Manuel Castillo, 2.
Agustín Fernandez, 2.
Santos Garcia, 1'33.
Manuel Mendieta, 1'33.
José Pajares, 2.
Remigio Trechuelo, 1'66.
Julián Fernandez, 1'33.
Manuela Ortiz, 1'32.
Felix Ortega, 2'03.
Eugenio Para, 1'33.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en dicha Instrucción, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, uniendo las facturas de las cédulas duplicadas de notificación al expediente para que surta los oportunos efectos. Trespaderne 4 de abril de 1919. —El Agente, Luis Villarias.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

IMPRESA PROVINCIAL